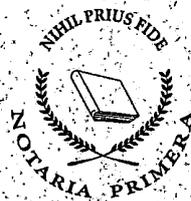




NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Vladimiro Villalba Vega

QUINTA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de
..... PROTOCOLO DE AUTORIZACION

Otorgada por:
..... CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

.....
..... COMPAÑIA DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. C.V

A favor de:

.....
..... 17 de mayo del 2010

El

Parroquia:

Cuantía: Avalúo:

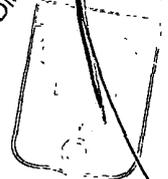
.....
..... 17 de marzo del 2013

Quito, a

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Dr. Diego J. Almeida Montenegro



NOTARÍA PÚBLICA ECUATORIANA
Quito - Ecuador

No. 3672

PROTOCOLIZACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA
PROMEX S.A. C.V., Y PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
DISTRIBUIDORA PROMEX SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
A FAVOR DE:
MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 17 del 2010

(Dí 3 copias)

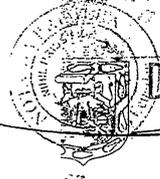
Diego J. Almeida Montenegro
2010 Mayo 17 del 2010

iiiiiii AC iiiiiii



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD



NOTIFICACION
Dr. Dierno

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA EMPRESA CUYOS DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE MENCIONAN A CONTINUACION. FECHA: 06-02-87

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. HECTOR F. ARRAIZ

ANTECEDENTES REGISTRALES

SECCION	529	VOLUMEN	603	TOMO	32
FOJAS	263	ASIENTO	240		

DATOS DE IDENTIFICACION

denominacion o razon social: DISTRIBUIDORA PREMEX S.A. C.V.

RECCION: MEXICO D.F.

DURACION: 99 años.-

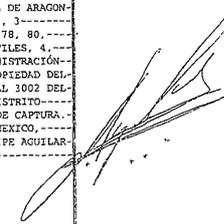
CAPITAL: \$100,000.00 M.N.

OBJETO: Distribucion, venta e instalacion de toda clase de productos de asbesto y cemento.-

FOLIO DIGITALIZADO

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
560962	13-12-2007	CI13 II008	<p>INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</p> <p>NO. ENTRADA 560962 DE FECHA 13/DIC/2007 FOLIO MERCANTIL 9061053 * POR ESCRITURA NO. 2107-- DE FECHA 18/OCT/2006 ANTE NOTARIO FORANEO NO. 164 LIC. JOSE MARIA HERRERA CAMOS DE----- TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO CONSTA QUE A SOLICITUD DE JOSE FRANCISCO GOMEZ----- RAMIREZ COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA PROMEX.----- S A DE C.V. SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA----- GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/04/2006 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE----- ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) DE Y SE NOMBRA (RON) A : PRESIDENTE----- ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN, SECRETARIO GOMEZ RAMIREZ JOSE FRANCISCO, COMISARIO----- LARA SILVA HUGO, COMISARIO SUPLENTE RANGEL SANCHEZ JOSE ABEL, CONSEJERO PROPIETARIO ALBERT----- CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN, CONSEJERO PROPIETARIO GOMEZ RAMIREZ JOSE FRANCISCO,----- CONSEJERO PROPIETARIO GARDUÑO NIETO EULALIO, CONSEJERO SUPLENTE GALVAN CARRILES LUCIANO----- ANTONIO, CONSEJERO SUPLENTE SANCHEZ VELAZCO ANTONIO, CONSEJERO SUPLENTE GONZALEZ DE ARAGON----- FERNANDO, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3,----- FRACCIÓN II, 18, 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80,----- 143 TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4,----- 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN----- PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL----- DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2995 AL 3002 DEL----- CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO----- FEDERAL, DERECHOS \$ 962.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA----- 9390010491405X19814 DE FECHA 13/DIC/2007 COMENTARIO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. MEXICO,----- D.F., A 09/ENE/2008 INSCRIBIDOR: VERONICA MORALES GONZALEZ, REGISTRADOR: C. FELIPE AGUILAR----- MARTINEZ.</p>	<p>C. FELIPE AGUILAR MARTINEZ</p> 





insable de copias certificadas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Irma Capetillo Aguirre, Subdirectora de Certificados del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción XVI y 117 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º. Y 6º fracciones VII y VIII, 492 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal; y en la Circular DG/014/2009 de fecha 28 de agosto de 2009 publicada en el Boletín Registral el 31 de agosto de 2009

Montoya Pérez
Unidad Departamental de Calificación Registral "B"
Sanlos Plata. Calificó.
Pagados por \$ 1067.00 Línea de captura
00038518B6RE2WR del 18 de enero de 2010.
No de entrada 10380 del 18 de enero de 2010.

Certifico que la presente es una copia fiel y exacta reproducción del **Folio Mercantil 9061053**, con fecha de autorización **6 de febrero de 1987**, constante de **20** fojas útiles, selladas y cotejadas que describen los asientos relativos a la sociedad mercantil que amparan. México, D. F. a 27 de enero de 2010.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO FEDERAL

CERTIFICACIONES

[Handwritten notes and signatures]

9061053

Gobierno del Distrito Federal
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE SERVICIOS LEGALES



México

D.F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00

No. Orden 00004127

En México el presente documento público ha sido firmado

por IRMA CAPETILLO AGUIRRE y OSCAR MONTOYA PEREZ
SUBDIRECTORA DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO

quien actúa en calidad de
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFE DE

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACION REGISTRAL "B"

y está revestido del sello correspondiente a DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICACIONES.

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 04 de FEBRERO de 2010

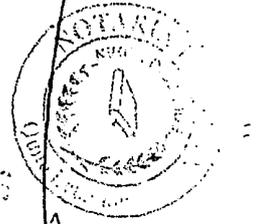
Firma

A627360/Capituado por: DERC

CERTIFICADO
No. de entrada
4000385181
Cobros paga
Sanjos Plate
de Unidad D
er Montoya

responsable

29516



Dr. Diño J. A.
NOTARIO PÚBLICO
GUAYAMA, P.R.

TESTIMONIO DEL ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LA SESION DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION DE "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ACTA NUMERO 82,941
LIBRO NUMERO 1441
AÑO 2010

acordó modificar el objeto social, aumentar el capital social a la suma de Cincuenta Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, que actualmente equivalen a Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional. -----

III.- Por escritura número cincuenta y un mil ciento ochenta y dos, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, se hizo constar la compulsa de los estatutos vigentes de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que aparece que su domicilio es la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de Cincuenta Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, que actualmente equivalen a Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, teniendo por objeto, entre otros: A).- La fabricación por cuenta propia o de terceros, la producción, distribución, maquila, consignación, compraventa, importación, exportación, arrendamiento, instalación, mantenimiento correctivo y preventivo, y comercialización en general, de los siguientes productos para uso de las industrias petroquímicas y química en general, que a continuación se señalan de manera enunciativa pero no limitativa: ---

1.- DISPOSITIVOS PARA TRANSFERENCIA DE MASA:-----

1.1.- EMPAQUES:-----

1.1.1.- Anillos Raschig (De porcelana, metal y carbón).-----

Silletas Intalox y Superintalox (De porcelana, metal y plástico).-----

1.1.2.- Anillos Pall (De metal y plástico).-----

1.1.3.- Anillos Hypak (De metal).-----

1.1.4.- Anillos de Partición (De cerámica).-----

1.1.5.- Snowflake (De plástico).-----

1.1.6.- Silleta IMTP (De metal).-----

1.1.7.- Intalox Structured (De metal).-----

1.1.8.- Intalox Wire Cauze (De metal).-----

Los productos descritos estarán fabricados de los siguientes materiales: -----

METALES: Acero al carbón, acero inoxidable 304, 316, 410 y otras aleaciones.-----

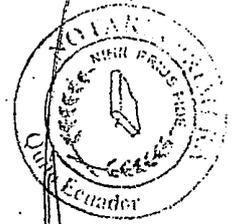
PLASTICOS: Polipropileno, Polietileno, PVC, Kynar, Tefzel.-----

PORCELANA: Porcelana química.-----

1.2.- INTERNOS:-----

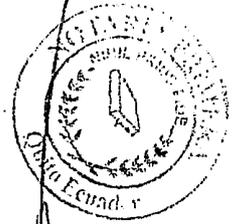
1.2.1.- Distribuidores de líquido.-----

1.2.2.- Soportes.-----



Dr. Diago J. Alvarado
NOTARIO
DISTRITO FEDERAL

- E).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, construcciones, reconstrucciones y arrendamiento de toda clase de terrenos y edificios destinados al objeto de la sociedad, efectuando en ellos las mejoras, reparaciones o instalaciones que sean necesarias; así como el otorgamiento del uso de bienes inmuebles; -----
- F).- La constitución, desarrollo, promoción, y fomento de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios, así como la participación en su ampliación o reestructuración: -----
- G).- La suscripción, adquisición, venta y enajenación por cualquier título, así como la realización de cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y todo tipo de títulos y valores emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras; -----
- H).- La representación de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en México o en el extranjero; -----
- I).- La obtención y el otorgamiento de créditos cuyo objeto directo o indirecto sea la promoción de las actividades a que se refieren los incisos precedentes; -----
- J).- El otorgamiento de avales, fianzas y garantías para garantizar obligaciones de empresas con las que tenga relaciones comerciales o en las que tenga participación en su capital social, directa o indirectamente, así como la adquisición de obligaciones solidarias con las mismas; -----
- K).- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, tecnología o derechos sobre ellos, en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetivos mencionados; -----
- L).- La celebración de contratos de servicios públicos y privados que sean necesarios para los fines de la sociedad sin limitación de ninguna especie; -----
- M).- La participación directa o indirecta en toda clase de operaciones industriales, financieras y comerciales que puedan relacionarse con el fin de la sociedad, creando nuevas sociedades de cualquier índole o participando en otras ya creadas o que se crearen;
- N).- La emisión de obligaciones convertibles o no, sin garantía o con garantía de valores de hipoteca de bienes inmuebles o inmovilizados. -----
- O).- Otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos anteriores, así como los que les sean anexos, conexos o incidentales; otorgar, suscribir, avalar, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de crédito; y, -----
- P).- En general, la concertación, celebración, otorgamiento y ejecución de todos los convenios, contratos y demás actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que se



Dr. Diago J. A.

NOT.



penales o c
mparo y de
dices cuales

NO GAVVA
S SUPLENT

-----EZ

-----AMIREZ
S ASTIER C

-----distración,
que se acor

-----CAPITAL
Ordinaria de

-----calli, Estado
Enrique Sar

consideren convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores, incluyendo la asociación con otras personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, así como la realización de toda clase de operaciones financieras con empresas subsidiarias, filiales o asociadas, y el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y llevar a cabo cualesquiera otra clase de operaciones mercantiles o civiles que le permitan las leyes administrativas, civiles o mercantiles.-----

De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"-----CLAUSULAS-----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----ADMINISTRACION-----

VIGESIMA.- La sociedad será administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a la asamblea general de accionistas señaladas en esta escritura y conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por un Consejo de Administración compuesto de un mínimo de cinco Consejeros Propietarios y de cinco Consejeros Suplentes y un máximo de doce Consejeros Propietarios y de doce Consejeros Suplentes, según lo determine la asamblea ordinaria anual de accionistas. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes durarán en su cargo un año y hasta que sus sucesores sean designados y hayan tomado posesión de sus cargos. No será requisito necesario que los Consejeros sean accionistas. Los Consejeros Propietarios y Suplentes serán electos por votación de la mayoría de los accionistas que concurren a la Asamblea Anual Ordinaria. Los accionistas de toda minoría que representen más del cuarenta por ciento de las acciones del capital social suscrito, tendrán derecho a elegir Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes en proporción al número de acciones representadas, pero en todo caso de minoría que represente un veinticinco por ciento del Capital Social, nombrará cuando menos, un Consejero Propietario y su respectivo Suplente.-----

El Consejero o Consejeros y sus respectivos Suplentes así designados por el grupo minoritario sólo podrán ser removidos de sus puestos cuando lo sean igualmente todos los demás Consejeros, conforme lo dispone el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en ninguna responsabilidad personal respecto de aquellos con quienes contraten

Notario 72 Distrito Federal, Mexico

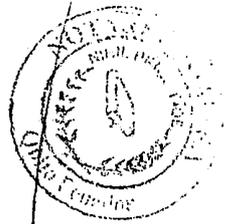
en nombre de la Sociedad y únicamente serán responsables para con ésta, por el desempeño de sus funciones, de acuerdo con esta Escritura. En el caso de ocurrir una vacante definitiva en el Consejo, se convocará a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cubrirla. En los casos de emergencia, se procederá conforme lo dispone el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pidiendo al Comisario o Comisarios que nombren un Consejero interino. -----

VIGESIMA PRIMERA.- Cada miembro del Consejo de Administración y cada suplente, depositará en la Sociedad la garantía que para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones fije la Asamblea General Ordinaria en el momento de su elección. Esa garantía no será devuelta al consejo o Suplente, ni podrá cederse durante el periodo en que esté en funciones sino hasta que las cuentas correspondientes a dicho periodo, sean debidamente aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

VIGESIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en otro lugar de la República Mexicana o en el país extranjero, según el mismo Consejo determine. Las Juntas podrán ser convocadas por el Presidente, por el Secretario o por una mayoría de los miembros del Consejo, siempre que lo soliciten por escrito. -----

Las Convocatorias para las Juntas deberán hacerse en cualquier forma adecuada a más tardar cinco días antes de las Juntas y contener la Orden del Día o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la Junta y señalar el lugar, día y hora en que deba efectuarse. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar por escrito a la Convocatoria. Se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo para que haya quórum. Si no lo hubiere después de haberse hecho la Convocatoria, los Consejeros que concurren podrán aplazar la Junta, cuantas veces sea necesario hasta que haya quórum. Las resoluciones aprobadas por mayoría de votos de los Consejeros presentes serán válidas. Cada Consejero tendrá derecho a un voto con el fin de presidir las Juntas del Consejo, los Consejeros podrán elegir a uno de ellos, quien tendrá el título de Presidente del Consejo. -----

VIGESIMA TERCERA.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo los negocios de la Sociedad y representará a la misma con las facultades de un Apoderado General para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los términos del Artículo dos mil quinientos



Dr. Diéno J. Alonzo

OT.

e). Elegir de su seno un Presidente del Consejo, nombrar un Gerente General, un Secretario, un Tesorero y los demás funcionarios de la Sociedad que a juicio del Consejo de Administración sean necesarios para dirigir los negocios y remover a dichos funcionarios, fijar los sueldos y definir las funciones y obligaciones del Gerente General y demás funcionarios de la Sociedad, así como la garantía que deba otorgar cada uno para caucionar el fiel desempeño de sus obligaciones y delegar en ellos las facultades y funciones que los Consejeros consideren apropiadas y convenientes para el manejo de la Sociedad y para dirección de sus negocios. Además cuando así lo estime conveniente, el Consejo podrá nombrar un Comité Consultivo y fijar sus atribuciones.-----
 No será necesario que los funcionarios citados sean Consejeros, salvo por lo que toca al Presidente del Consejo.-----

f). Adquirir, usar y ceder en cualquier forma legal, toda clase de marcas registradas, patentes de invención, derechos de autor, privilegios, patentes de diseño y demás derechos, ya sean nacionales, extranjeros, industriales, comerciales, artísticos, literarios o científicos.-----

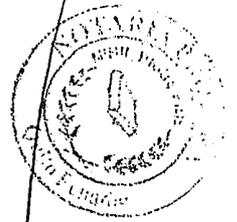
g). Supervisar el movimiento de fondos de la Sociedad, el cobro de todas las cuentas y el pago de todas las obligaciones de la Sociedad, supervisar la contratación y despido de Agentes y empleados y la fijación de sus salarios y remuneraciones.-----

h). Cumplir y hacer cumplir los objetos fundamentales de la Sociedad, en la forma y términos que establece la escritura constitutiva y las Leyes respectivas, cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas.-----

i). Efectuar la distribución de dividendos deducidos de las utilidades netas que se hayan obtenido con sujeción a las estipulaciones de la presente escritura y de conformidad con las resoluciones aprobadas por los accionistas en las Asambleas Generales.-----

j). Convocar a Asambleas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, en todos los casos previstos por esta escritura constitutiva así como cada vez que se considere conveniente y fijar la fecha, hora y lugar en que tales Asambleas deban celebrarse.-----

k). Iniciar y defender toda clase de procedimientos y juicios relacionados con los intereses de la Sociedad ante los Tribunales Civiles Penales; someter controversias a arbitraje; iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales y de los Estados o de los Municipios, en nombre y representación de la Sociedad, dirigir y gestionar toda clase de asuntos ante las Autoridades administrativas, asuntos contencioso-



Dr. Diego J. Jimenez
 NOTARIO PUBLICO



administrativos, penales o civiles en los que la Sociedad sea actora o demandada, así como para pedir amparo y desistirse del mismo.-----

l). Comprar, adquirir en cualquier forma legal, vender, traspasar y gravar en cualquier forma los bienes, propiedades y derechos de la Sociedad, según lo requieran las operaciones de la misma.---

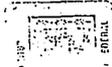
m). Conferir al Gerente General, aquellos poderes especiales que estimen convenientes, lo que deberá efectuarse normalmente al celebrarse la primera Junta Ordinaria del Consejo inmediata siguiente a la Asamblea Ordinaria anual, pero también podrá hacerse, ampliarse, modificarse, reducirse, según lo acuerde el propio Consejo en cualquier época. Al conferirse las facultades de que se trata, el Consejo podrá facultar al Gerente General para que éste a su vez las sustituya en favor de apoderados sustitutos que éste designe, pero advirtiendo que tales personas no tendrán a su vez facultad de sustitución.-----

VIGESIMA CUARTA.- El Consejo de Administración nombrará un Gerente General de la Sociedad. Para ser Gerente no será necesario ser miembro del Consejo ni Accionista de la Compañía. El Gerente tendrá las facultades que le confiera el Consejo de Administración encargado de la gestión de la Sociedad y de ejecutar todas las decisiones del Consejo.-----

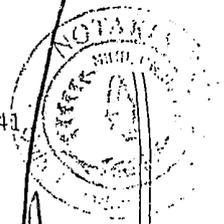
VIGESIMA QUINTA.- El Secretario levantará las actas, tendrá a su cuidado los libros de la Sociedad, desempeñará las demás funciones que sean inherentes a su cargo o las que le sean asignadas por el Consejo de Administración; esas actas deberán ser firmadas por la mayoría de los Consejeros que asistan a la sesión....".-----

IV.- Por acta número setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, de fecha tres de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número nueve millones sesenta y un mil cincuenta y tres, el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil tres, en la que se acordó, entre otros, aumentar el capital social en la suma de Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta Pesos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Once Mil ciento Cincuenta Pesos. Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula quinta de los Estatutos Sociales.-----

verticalmente a lo largo del margen izquierdo del documento.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO MERCANTIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



V.- Por acta número setenta y cinco mil ciento ochenta y dos, de fecha once de octubre del año dos mil cuatro, ante mí, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de septiembre del año dos mil cuatro, en la que se acordó, entre otros, aumentar el capital social en la suma de Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de Trescientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, quedando redactada de la siguiente manera: -----

"CLAUSULA QUINTA.- "El Capital Social será de \$347'991,989.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M. N.), representado por 477'000,595 (CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO) acciones sin valor nominal representado por dos series de acciones; las acciones de la Serie "A" que representarán el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y las acciones de la Serie "B" que representarán el capital variable de la Sociedad."-----

VI.- Por instrumento número veintidós mil quinientos seis, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, otorgado ante el Licenciado Enrique Sandoval Gómez, Titular de la Notaría Número Ochenta y Ocho de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, el cual quedó integrado de la siguiente manera: -----

-----PRESIDENTE: ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN. -----

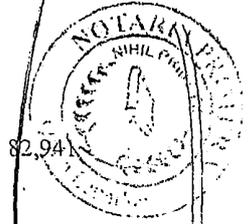
-----SECRETARIO: JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ -----

-----COMISARIO: HUGO LARA SILVA.-----

-----COMISARIO SUPLENTE: JOSE ABEL RANGEL SANCHEZ. -----

CONSEJEROS PROPIETARIOS-----CONSEJEROS SUPLENTES -----

ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN.---LUCINO ANTONIO GALVAN CARRILES.--



82,941

su seno un l
Tesorero y los
ación sean n
fijar los sueldo
narios de la So
fiel desempeñ
los Consejero
ra dirección de
i nombrar un C
ario que los fu
Consejo. -----
usar y ceder e
invención, der
sean nacionales

r el movimiento
s las obligacion
pleados y la fija

PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo del año dos mil nueve; ii). Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de accionista de "ETERNIT ECUATORIANA", SOCIEDAD ANONIMA; iii). Emita anualmente, conforme dispone el literal h) del artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que conozco personalmente al compareciente, ante quien me identifiqué plenamente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Horacio número mil ochocientos cincuenta y cinco, despacho quinientos cinco, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado en Derecho. -----

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta, de los cuales no tengo conocimiento de su falsedad. -----

IV.- Que advertí al compareciente de la obligación de conducirse con verdad y lo enteré de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad. -----

V.- Que leí y expliqué esta acta al compareciente, a quien informé del derecho que tiene de leerla personalmente y manifestó su conformidad con ella y la firmó el día cuatro de mayo del año dos mil diez, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe.-----

JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ.-----Rúbrica. -----

C. VIÑAS.-----Rúbrica. -----

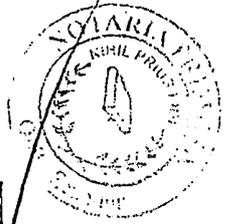
El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

33523



Dirección General Jurídica
y de Servicios Legales

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00

No. Orden 00016602

Dr. Diego J. Amador

En México el presente documento público ha sido firmado

por CARLOS RICARDO VIÑAS BERA

quien actúa en calidad de NOTARIO 72 DEL DISTRITO FEDERAL

Está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 72 DISTRITO FEDERAL

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES
SANCHEZ JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
General Jurídica
de los Poderes
Legislativos

07 de MAYO de 2010

Firma

CE12765/Capturado por: GIL

NOTARIA PRIMERA



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Fernanda Gudiño, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once mil once, con esta fecha y en quince fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo. El Certificado de Existencia Legal de la Compañía DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. C.V., y Poder Especial, otorgado por: DISTRIBUIDORA PROMEX Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de: Manuel Santiago Cartagena Proaño, que anteceden.----- Quito, mayo diecisiete del dos mil diez.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

- fiel y QUINTA

COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden protocolizados, el trece de septiembre del dos mil once, ante el Notario Primero de Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mí cargo, por licencia concedida al titular, según acción de personal N.- 638-DP-DPP, del veintidós de febrero del dos mil trece del CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la que consta EL CERTIFICADO DE ESISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. C.V. Y PODER ESPECIAL otorgado por DISTRIBUIDORA PROMEX SOCIEDAD ANONIMA.; y, en fe de ello la confiero a la Señorita GABRIELA ENRIQUEZ, con cédula de identidad N.- 100386585, debidamente firmada y sellada, en Quito, a primero de marzo del dos mil trece.



[Handwritten signature]

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito